

# ESTUDIO SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS MEDIANTE CRIPTOACTIVOS

Arturo Valdés Trapote



# ESTUDIO SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS MEDIANTE CRIPTOACTIVOS

Autor:

Arturo Valdés Trapote





Edita: Programa EL PACCTO  
Calle Almansa 105  
28040 Madrid (España)  
www.elpaccto.eu

Bajo la coordinación de:



#### ARTURO VALDÉS TRAPOTE

Es Licenciado en Derecho por la Universidad de Alicante, con diploma en estudios en Derecho de la Unión Europea por la Katholieke Universiteit Leuven (Bélgica). Juez por oposición desde 2009, con desempeño de funciones en los Juzgados de Instrucción de Arrecife (Lanzarote), Juzgado de lo Penal de Motril y la Audiencia Provincial de Granada, siempre en la jurisdicción penal. Ha participado en diferentes seminarios y cursos de cooperación jurídica internacional organizados por la Red Europea de Formación Europea y el Consejo de Europa. Es tutor de practicum en el Grado de Derecho por la Universidad de Granada.

Edición no venal  
Madrid, abril de 2022



No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

**Esta publicación ha sido elaborada con la financiación de la Unión Europea. Su contenido es solo responsabilidad del programa “EL PACCTO” y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea.**

# CONTENIDO

<b>SÍNTESIS DEL ESTUDIO</b> .....	<b>5</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
<b>CONTEXTO INTERNACIONAL</b> .....	<b>6</b>
<b>DESARROLLO</b> .....	<b>7</b>
Criptoactivos. Definiciones .....	7
Usos legítimos y riesgos potenciales .....	9
Aproximación global a la regulación de los criptoactivos.....	12
Aspectos generales del lavado de activos mediante criptoactivos .....	13
Modalidades de lavado de activos mediante criptoactivos .....	15
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>20</b>
<b>RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN FUTURA</b> .....	<b>21</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>23</b>

*“Las monedas virtuales pueden ser prometedoras a largo plazo, especialmente si las innovaciones promueven un sistema de pago más rápido, seguro y eficiente”.*

Ben Bernanke, Presidente de la Reserva Federal de EE.UU

## SÍNTESIS DEL ESTUDIO

Blockchain, bitcoin, criptoactivos, monedas virtuales... son términos de un vocabulario completamente nuevo que describe una tecnología innovadora para transferir valor rápidamente en todo el mundo. La cadena de bloques de rápida evolución y las tecnologías de contabilidad distribuida tienen el potencial de cambiar radicalmente el panorama financiero. Pero su velocidad, alcance global y, sobre todo, su anonimato, también atraen a quienes quieren escapar del escrutinio de las autoridades. La tecnología blockchain se originó hace poco más de 10 años pero, desde entonces, los activos virtuales se han vuelto ampliamente disponibles y han comenzado a utilizarse como productos de pago. Al no existir una uniforme regulación y supervisión establecida, el sector de los criptoactivos a menudo todavía se conoce como el “salvaje oeste” en la industria financiera.

Es indudable que la tecnología de los criptoactivos ha venido para quedarse. Basta mirar las estadísticas para observar el rápido crecimiento de las transacciones efectuadas mediante criptodivisas. Es cierto que su uso puede tener indudables beneficios, como la rapidez de las transacciones internacionales, menores comisiones, o la facilidad en la formalización y consumación de los llamados contratos inteligentes (smart contracts); no obstante, existen también riesgos evidentes, principalmente los asociados a la defectuosa protección de consumidores, en la facilidad para la comisión del delito de lavado de activos o simplemente en la ocultación de la trazabilidad y seguimiento de transacciones económicas.

El presente Estudio parte de los conceptos elaborados por el Grupo de Acción Financiera para tratar de dar una aproximación a los diferentes términos que pueden comprender el término criptoactivo: divisa digital, divisa convertible, divisa no convertible, divisa descentralizada.

A partir de esas definiciones generales se efectúa un análisis global en materia de legislación sobre criptoactivos, para lo cual se hace una clasificación en cinco niveles (siendo 0 el mínimo y 5 el máximo) que pivota entre la absoluta ignorancia a su existencia y su completa integración en los sistemas económicos internos, con recomendación de regular el fenómeno examinado, dictando normas adecuadas para la prevención y represión de lavado de activos.

Hechas las precisiones descritas, se pasa al análisis del delito de lavado de activos mediante criptoactivos y sus modalidades.

Tomando como base las tradicionales fases que se dan en el delito de lavado de activos (colocación, ocultación y reintroducción), se adaptan sus fases a su realización mediante criptoactivos. Una de las peculiaridades de la etapa de ocultación es que la misma se ejecuta con mayor facilidad, velocidad y anonimato, lo que dificulta mucho la investigación y, por tanto, seguir el rastro del dinero.

En ejemplo de lo anterior, y siendo consciente de la vertiginosa evolución de los criptoactivos, se detallan las diferentes formas de lavado de activos, entre los que destacan las de minado, trading, ofertas iniciales, juegos online o mixers, entre otras.

Por último, el Estudio concluye con recomendaciones de actuación futura que pueden condensarse en las siguientes tres sugerencias: mayor legislación en materia de criptoactivos; mayor cooperación y formación a jueces, fiscales, y miembros de la Policía en este materia; y, por último, necesidad de regular la identidad de las personas que posean criptoactivos en las compañías de servicios de almacenamiento y transmisión de criptoactivos que operen en el Estado respectivo; en definitiva, aplicar un sistema similar a la estricta regulación de las entidades bancarias y las operaciones financieras.

# INTRODUCCIÓN

## CONTEXTO INTERNACIONAL

Actualmente estamos inmersos en un proceso de transformación digital que abarca todas las áreas de la sociedad en su conjunto, sin que el sistema financiero sea ajeno a dicho fenómeno. Dentro de esta nueva revolución, la tecnología blockchain o de registro distribuido constituye una de las innovaciones con mayor potencial disruptivo para la economía y la sociedad desde la llegada de Internet. Puede considerarse como la llegada de una auténtica revolución porque encarna un nuevo paradigma.

Si la llegada de Internet permitió la transmisión de información de manera inmediata y generalizada, el blockchain ha permitido ir un paso más allá, dando lugar a lo que se conoce como el “internet del valor”, porque ya no solo podemos transmitir información, sino que además podemos generar transacciones, sino crear y generar valor añadido para la economía global.

No obstante, la existencia de divisas basadas en algoritmos matemáticos, virtuales, normalmente descentralizadas, ha atraído una creciente atención por dos motivos: por un lado, pueden resultar una valiosa herramienta en la consumación de los llamados contratos inteligentes o para disminuir el coste de las transacciones; en segundo lugar, proporcionan una poderosa herramienta para criminales como forma de transmitir y almacenar activos procedentes de actividades ilícitas.

El presente estudio impulsado por el Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (EL PAcCTO) como iniciativa común de los países europeos y latinoamericanos contiene un análisis jurídico de las distintas modalidades de criptoactivos, con relación a la naturaleza jurídica de las mismas con un enfoque en su utilización en la comisión de delitos de lavado de activos y análisis de las necesidades legislativas y judiciales derivadas de este cambiante fenómeno.

# DESARROLLO

## Criptoactivos. Definiciones

Por vez primera, el informe elaborado en junio de 2014 por la Grupo de Acción Financiera (en adelante GAFI) advirtió sobre los riesgos existentes en torno a las divisas electrónicas o dinero electrónico, a veces llamado genéricamente bitcoin. No obstante, el término criptoactivo, además de estar en constante evolución, tiene un significado mucho más amplio que requiere de una diferenciación previa, a fin de permitir a gobiernos, operadores jurídicos y actores del sector privado analizar los retos planteados por las divisas virtuales como nuevos métodos de pago.

En primer término, no debe confundirse el término criptodivisa o criptoactivo con los sistemas de pago electrónicos, como PayPal o Alipay, los cuales actúan como intermediarios de divisas tradicionales.

Por otra parte, es necesario apuntar el gran número de criptoactivos que actualmente existen; de acuerdo con diferentes fuentes consultadas, a fecha 2021 se considera que el número total de criptoactivos asciende a 7.812, con un valor de mercado total de \$324.716 billones. Otras fuentes, sin embargo, ha computado 6.241 criptoactivos. En cualquier caso, de todas las fuentes consultadas al hacer el presente Estudio se ha comprobado que actualmente existen más de 5.000 criptoactivos diferentes, muchos de ellos con características únicas y específicas, lo que requiere de diferenciar varias categorías.

### **Divisa virtual y divisa digital**

Divisa virtual es una representación digital de un valor con el que digitalmente se puede comerciar y que puede ser utilizado como medio de intercambio y/o almacenamiento que se identifica con una unidad de valor. Es una divisa no expedida ni garantizada por ninguna jurisdicción, sino que se crea de acuerdo a unos algoritmos por los propios usuarios y cumple las funciones descritas por acuerdo de la propia comunidad de usuarios de la divisa virtual.

Moneda o divisa digital es la representación digital de cualquier divisa legítimamente emitida por cualquier Estado, con respaldo de sus bancos centrales, sujetas a la Jurisdicción de los Estados emisores.

Actualmente, a pesar de existir diferentes proyectos en marcha, es objeto de implementación el yuan digital (denominado Renminbi), como divisa digital respaldada por el Banco Central de China que tiene por objetivo reemplazar parte de los billetes y las monedas físicas en circulación, ya está en funcionamiento, y que será plenamente implementada en 2022. Para su funcionamiento, sus usuarios deben descargar en sus dispositivos móviles una aplicación, la cual funciona como billetera (wallet) virtual asociada a sus cuentas bancarias y será igual que la divisa física.

El objetivo de las divisas digitales, cuyo seguimiento sobre las operaciones con ellas realizadas puede ser controlada, es luchar contra la mala administración económica y facilitar la transmisión de bienes, al permitir a bancos centrales tratar directamente con los ciudadanos sin intermediación de los bancos. Ello implicaría, además, que el sistema SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication), que actualmente gobierna en las transacciones internacionales entre bancos, podría quedar obsoleto por hacer innecesaria la actuación de intermediarios financieros.

### **Divisa convertible y divisa no convertible**

Divisa virtual convertible o abierta es una divisa virtual que tiene un valor equivalente a una divisa sometida a cotización, y puede ser intercambiada por y para cualquier divisa (Bitcoin, Ethereum,

Dogecoin, Second Life Linden Dólares o WebMoney).

Divisa virtual no convertible o cerrada es un activo virtual que pretende ser específicamente utilizada en un particular dominio virtual, normalmente en juegos multijugador, adquiridos según las normas específicas de dicho dominio, sin poder ser intercambiadas o convertidas a otras divisas una vez adquiridas.

### **Divisas virtuales centralizadas y divisas virtuales descentralizadas**

Divisas virtuales centralizadas son aquellas que están supervisadas por una única autoridad administradora que controla el sistema. Ese administrador expide la divisa, establece las reglas de su uso y tiene autoridad para, incluso, hacer desaparecer esa divisa. La tasa de intercambio también en este caso puede ser variable o depender exclusivamente de la voluntad de quien la administra.

Divisas virtuales descentralizadas son en definitiva las criptomonedas o criptoactivos, las cuales son distribuidas con el sistema de código abierto, basado en algoritmos, mediante la tecnología de bloques y carecen de una autoridad administrativa central, sin supervisión o monitorización. Es, de nuevo, el caso de Bitcoin, Ethereum o Ripple, como ejemplos de las mismas. Estas se basan en la tecnología de bloques mediante algoritmos, descentralizadas, que incorporan principios de criptografía para implementar y distribuir información económica segura. Los criptoactivos descentralizados se basan en los siguientes principios:

1. *El sistema no necesita una autoridad central, su estado es mantenido a través de un consenso distribuido.*
2. *El sistema mantiene todas las unidades y sus propietarios.*
3. *El sistema define si se pueden crear nuevas unidades. En este caso, el sistema debe definir las circunstancias de su origen y cómo determinar el propietario de las nuevas unidades.*
4. *Solo se puede asegurar la propiedad de una unidad a un usuario de manera criptográfica.*
5. *El sistema permite las transacciones de unidades, en las cuales se cambia el propietario de dichas unidades. Una transacción solo puede ser efectuada si se puede probar el actual propietario de estas unidades.*
6. *Si se efectúan dos transacciones simultáneas sobre las mismas unidades, el sistema solo ejecuta una de ellas.*

¿Cuál es la primera diferencia que se observa entre el criptoactivo centralizado y el descentralizado?

A primera vista, el proceso de emisión y distribución es completamente diferente; en la efectuada por un banco central, la divisa puede ser emitida por los países sin un límite, con la consiguiente devaluación de la misma; mientras que, por ejemplo, la masa monetaria de los criptoactivos descentralizados está predefinida; en el caso de "bitcoin", por ejemplo, no superará las 21.000.000 de unidades.

Ello tiene una consecuencia: Las criptomonedas descentralizadas, al ser creadas por los propios usuarios, solo después de la creación de los bloques y su verificación entran nuevas monedas en circulación. A partir de ahí su valor lo marca el mercado. Desde un punto de vista económico, las criptomonedas nativas de redes descentralizadas y no permissionadas, como bitcoin o ethereum, no están ancladas al valor de una moneda de curso legal, sino que están sujetas al precio que marquen la oferta y la demanda, razón por la que tiene grandes oscilaciones de valor. Además, hay que tener en cuenta que no están respaldadas por una entidad legal que responda en caso de darse problemas técnicos.



## Propiedad y anonimato

De lo anterior resulta que los principios de funcionamiento de los criptoactivos descentralizados pueden ser explicados en términos generales a través del Bitcoin, la más antigua de las criptomonedas. De una forma muy sintética se explica que la titularidad de los criptoactivos se detenta a través de cuentas de criptoactivos, la cual consiste en una combinación de una clave privada y una dirección de cuenta de criptomoneda, como si fuera una cuenta bancaria tradicional. La clave privada es similar a un número PIN de identificación personal, que es utilizada para que el propietario de la cuenta pueda entrar en su cuenta, consultar el saldo de sus criptoactivos y operar con los mismos. Ello determina que la tecnología de los criptoactivos no distingue entre tenedor legítimo e ilegítimo de los mismos; es indiferente aquel que haya adquirido de forma ilegítima la contraseña de acceso a la cuenta. Por consiguiente, tanto el tenedor legítimo como el ilegítimo pueden utilizar la cuenta de criptomoneda en su propio beneficio, incluso transferirlas a una cuenta de un tercero. En consecuencia, el propietario legal de las unidades de criptoactivos pierde todas sus unidades al momento, sin que puedan ser canceladas o revertidas las operaciones efectuadas.

De lo expuesto se extrae una consecuencia: cualquier persona, natural o jurídica, puede poseer millones de unidades de un mismo criptoactivo, creado en pocos segundos, sin más límite que la existencia del número total de unidades de esa misma criptomoneda.

Una cuenta creada no incluye ninguna unidad de criptoactivo. La creación de una cuenta nueva inicialmente garantiza al propietario pleno anonimato. El término anonimato significa que nadie (excepto el propietario) puede identificar los datos de la propia cuenta. Se recomienda, además, que una persona utilice una cuenta para una única transacción, lo que implica que un individual tendrá decenas, cientos o miles de cuentas durante el curso de su vida. Los propietarios de cuentas que ejecutan una transacción con sus cuentas (reciben o envían unidades de criptoactivos) pueden revelar una parte de su anonimato al propietario de la otra cuenta en la que se efectuó la transacción, siempre que la misma esté identificada.

## Usos legítimos y riesgos potenciales

### Usos legítimos

Al igual que otros nuevos métodos de pago, los criptoactivos –especialmente los descentralizados– tienen usos legítimos, con numerosas firmas de capital invirtiendo en activos virtuales, algunos de reciente creación. Los criptoactivos o criptomonedas tienen el potencial suficiente para mejorar la eficiencia en los pagos y reducir los costes en las transacciones para pagos y transferencias. Por ejemplo, el Bitcoin funciona como una divisa global que puede evitar tasas de intercambio y que tiene menores tasas/comisiones que las tradicionales tarjetas de crédito, y que puede proporcionar potenciales beneficios en los actuales sistemas de pago electrónico. Asimismo, los criptoactivos pueden facilitar micropagos, permitiendo a comerciantes y empresas monetizar bienes de bajo coste o servicios proporcionados en Internet, como juegos o música que, de otra forma, no serían vendidos/adquiridos de forma electrónica con una adecuada proporción, por los costes (comisiones) que rodean la transacción. Asimismo, los criptoactivos pueden facilitar remesas de dinero internacional y ayuda financiera, la cual se puede desarrollar sin intermediación de los Bancos.

En la actualidad, la aplicación que más futuro tiene el uso de los criptoactivos es el relativo a los llamados Smart contracts. Un contrato inteligente es un programa informático que facilita, asegura, hace cumplir y ejecuta acuerdos registrados entre dos o más partes (por ejemplo, personas u organizaciones). La implementación de los Smart contracts ayudaría en la negociación y definición de tales acuerdos que causará que ciertas acciones sucedan como resultado de que se cumplan una serie de condiciones específicas, lo que transmitiría en su caso el criptoactivo de forma automática.

En definitiva, un contrato inteligente es un programa que vive en un sistema no controlado por ninguna de las partes, o sus agentes, y que ejecuta un contrato automático el cual funciona como una sentencia if-then (si-entonces) de cualquier otro programa de ordenador, con la diferencia de

que se realiza de una manera que interactúa con activos reales. Cuando se dispara una condición preprogramada, no sujeta a ningún tipo de valoración humana, el contrato inteligente ejecuta la cláusula contractual correspondiente.

Tienen como objetivo brindar una seguridad superior a la ley de contrato tradicional y reducir costos de transacción asociados a la contratación. La transferencia de valor digital mediante un sistema que no requiere confianza (ej. bitcoins) abre la puerta a nuevas aplicaciones que pueden hacer uso de los contratos inteligentes, e incluso puede emular la lógica de las cláusulas contractuales.

Los contratos inteligentes se podrían utilizar en cualquier transacción que requiera un acuerdo registrado entre partes como, por ejemplo, la contratación de productos financieros o de seguros, los depósitos en garantía, las operaciones de compra y venta instrumentos financieros en los mercados bursátiles, de préstamos sindicados, o compra venta.

No obstante, todos esos potenciales beneficios necesitan ser cuidadosamente analizados, sobre todo en caso de que se proceda a una regulación similar al de otros métodos de pago, debido a la volatilidad de las criptomonedas, con relación principalmente a la materia de protección de los consumidores y ejecución de contratos, así como en cuestiones tributarias, que requieren de una regulación complementaria.

## **Riesgos potenciales**

Los activos virtuales convertibles y descentralizados que pueden ser intercambiados por dinero real o por otros activos virtuales son potencialmente vulnerables al lavado de activos.

En primer lugar, los criptoactivos permiten un gran anonimato frente a métodos tradicionales de pago. Los sistemas de activos virtuales pueden ser objeto de comercio en Internet, generalmente caracterizados por relaciones a distancia, electrónicas, a través de proveedores electrónicos de fondos que no identifican correctamente el origen de los activos. Además, permiten transferencias anónimas en caso de que el remitente y el destinatario no estén adecuadamente identificados.

Los sistemas descentralizados son particularmente vulnerables a los riesgos del anonimato. Por ejemplo, por su propio diseño, las direcciones de Bitcoin funcionan como cuentas, no tiene nombres u otras formas adjuntas de identificación del poseedor, sin que tampoco exista un servidor central. El protocolo del Bitcoin no necesita ni proporciona identificación ni verificación de los participantes, sin que tampoco genere registros generales de transacciones. No existe tampoco una autoridad supervisora central, ni software contra el lavado de activos que monitoree e identifique patrones de transacciones sospechosas. Tampoco existe mecanismo legal que pueda identificar una autoridad o entidad central o administrador de los criptoactivos que pueda investigar o congelar activos virtuales, aunque las autoridades puedan identificar empresas individuales de intercambio o almacenamiento de activos a fin de entregar la información que obre en su poder de los clientes. En definitiva, como se expuso en el apartado anterior, los criptoactivos ofrecen un nivel de anonimato de imposible comparación con relación a tarjetas de crédito y débito tradicionales, o con más antiguos sistemas online de pago, como PayPal.

En segundo lugar, a nivel global los criptoactivos alcanzan igualmente riesgos potenciales en el lavado de activos. Este moderno sistema permite su acceso a través de Internet (incluso a través de teléfonos móviles) y pueden ser utilizados para realizar pagos y transferencia de fondos internacionales. Asimismo, las criptomonedas normalmente se basan en complejas infraestructuras que incluyen numerosas entidades o servidores, a menudo distribuidas por varios países, tanto para transferir fondos como para ejecutar pagos. Esta segmentación de servicios hace que el cumplimiento de la normativa contra el lavado de activos, así como su supervisión y ejecución no quede del todo clara. Además, registros de clientes y de transacciones pueden quedar en diferentes entidades, a menudo en diferentes jurisdicciones, haciendo mucho más difícil a investigadores y reguladores acceder a esos registros. Este problema queda exacerbado por la rápida naturaleza descentralizada de la tecnología de los activos virtuales, los cuales pueden ser instalados en jurisdicciones que no tengan adecuados controles contra el lavado de activos.

Por otra parte, los sistemas de divisas virtuales centralizados pueden quedar deliberadamente instalados en Estados con débiles sistemas de actuación contra el lavado de activos, lo que favorecería su comisión.

Los activos virtuales convertibles, en definitiva, permiten cualquier tipo de transacción anónima de persona a persona que pueda existir en el universo digital, fuera del alcance de un país en particular.

Los riesgos potenciales expuestos en el uso de criptoactivos no son hipotéticos; según el Índice Global de Adopción de Criptomonedas, América Latina tiene la sexta mayor economía de criptodivisas de las ocho regiones examinadas, con 352.800 millones de dólares en valor de criptodivisas recibidos entre julio de 2020 y junio de 2021, cuya economía no deja de crecer. Sobre la base de esa cifra, América Latina representa aproximadamente el 9% de toda la actividad de transacciones. Según coin.dance, para abril de 2021, los países latinoamericanos con mayor volumen de criptodivisas son Colombia, con el 45% de la región; seguido de Perú con el 13%; Chile con el 12%; México con el 11%; y Brasil con el 11%. Este tipo de sistemas tienen una creciente aceptación en América Latina debido a la accesibilidad de este tipo de sistemas, ya que son anónimos y no requieren de instituciones reguladoras. Las crisis económicas que enfrentan todos los Estados, aún más ahora en la era del COVID o de conflicto armado, con alza en las sanciones económicas, generan un incentivo en su población para elegir otras opciones de moneda de reserva a las que comúnmente ofrece el mercado cambiario. Las remesas también alimentan este mercado. Otra motivación para el uso de criptomonedas proviene de no pagar comisiones de cambio, por lo que los ingresos en efectivo del receptor aumentan.

Los riesgos derivados del uso de criptomonedas con fines ilícitos pueden agruparse en las tres secciones siguientes:

1. *Uso de criptomonedas para pagar los servicios criminales. Abarca toda una serie de delitos vinculados a la ciberdelincuencia, en los que los pagos se realizan a través de estas monedas. Las transacciones ilegales tienen lugar en la oscuridad de Internet (darkweb o Internet profunda), incluyendo la compra y venta de estupefacientes, billetes y productos falsificados y documentos de identidad falsos, la venta de datos de tarjetas bancarias clonados o robados, software que contiene virus (malware), imágenes y videos con contenido pedófilo, armas y explosivos.*
2. *Uso de monedas virtuales como forma de fraude. La revalorización que han tenido las monedas virtuales en los últimos años, ha llevado a la aparición de nuevas formas de negocio a través de ICOS (Oferta Inicial de Moneda). Una oferta inicial de moneda (ICO) es el equivalente de la sociedad mercantil a una oferta pública inicial de acciones. Al elaborarse este estudio, no consta que ninguna emisión de criptoactivos haya sido registrada, autorizada o verificada por ningún organismo de control.*
3. *Uso de monedas virtuales para el lavado de activos de origen ilícito. En primer lugar, el dinero generado en una actividad ilícita se transforma en moneda virtual. En segundo lugar, se realizan operaciones para borrar la trazabilidad de la criptomoneda, como el uso de mezcladores (que posteriormente se analizará). En tercer lugar, después de la fase de estratificación, se introduce en el circuito real para monetizar estas ganancias ilícitas. La organización criminal que genera el dinero ilegal de algún tipo de actividad criminal puede tener la estructura y el know-how para realizar el auto-lavado de ese dinero o ponerse en contacto con una organización dedicada al lavado del dinero, la acumulación de una comisión proporcional a la cantidad blanqueada. Según informes Agencia Nacional del Delito (NCA), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y Agencia Antidroga de los Estados Unidos (DEA) se encuentra que, debido al anonimato, la velocidad, la transnacionalidad, las nuevas tecnologías han favorecido la actividad delictiva en el campo del lavado de activos y el fraude*

*fiscal, además de otros tipos de actividades (medios de pago en el tráfico de drogas o extorsión). De estos informes se desprende claramente que las monedas virtuales se están convirtiendo en un método relativamente seguro para que los delincuentes muevan ganancias ilícitas por todo el mundo con un riesgo menor que los métodos tradicionales.*

## Aproximación global a la regulación de los criptoactivos

Con carácter previo al examen del lavado de activos mediante criptoactivos se pretende en este apartado analizar y clasificar la regulación (o falta de ella) en la materia, con especial incidencia en América Latina. Para dicho propósito se ha partido y simplificado de la lista elaborada por Hansen en 2016, actualizada según datos de los que se disponen, y que crea una clasificación compuesta de seis niveles:

**Nivel 0 - Ignorancia.** El Estado no trata con la existencia de criptoactivos. La razón puede ser la pequeña importancia que el Estado otorga a este tipo de activos. Originalmente este nivel incluía a todos los países del mundo, pero, con la creciente importancia de las criptomonedas, los países se han movido en niveles más altos de protección. No obstante, en 2018 unos 150 países permanecían en el mismo nivel.

**Nivel 1 - Vigilancia.** Una autoridad estatal, usualmente una institución responsable de las instituciones de supervisión financiera, ha emitido una declaración por la cual recomienda estar vigilante y aconseja tratar con los criptoactivos en el futuro, sin más advertencias.

**Nivel 2 - Recomendación.** Una autoridad estatal ha reconocido la existencia de los criptoactivos y ha emitido recomendaciones respecto al uso de los mismos por los ciudadanos. Muchas recomendaciones suelen advertir de los riesgos que conllevan las criptomonedas, sin perjuicio de que sean valorados sus potenciales beneficios.

**Nivel 3 - Directrices.** La autoridad estatal ha dado directrices o proclamado normas para regular los métodos de uso de las criptodivisas. Estas directrices están usualmente acompañadas de advertencias sobre los riesgos de los criptoactivos. Este nivel incluye numerosos grupos, dependiendo del tipo de directrices existentes.

- *Un primer grupo de Estados, en materia contra el lavado de activos, ha dispuesto que las transacciones a través de criptodivisas estén sujetas a restricciones similares a las que son aplicables a transacciones financieras en aplicación de leyes en materia de prevención de lavado de activos, aunque a veces la aplicación de esa normativa sea de imposible ejecución.*
- *En un segundo grupo se incluyen Estados que regulan la fiscalidad y crean impuestos en torno a los criptoactivos, sin que se promulguen más leyes.*

**Nivel 4 - Regulación directa.** En este nivel se incluye la regulación directa de servicios relacionados con los criptoactivos, los cuales requieren una explícita autorización de la autoridad gubernamental competente, así como condiciones predeterminadas que las empresas de servicios deben cumplir para obtener autorización para operar en el Estado.

**Nivel 5 - Prohibición total o integración total.** El último nivel es el rechazo o la plena adopción del concepto de criptoactivo. El rechazo puede ser implementado mediante diferentes formas de prohibición. Por contra, un Estado puede reconocer una criptodivisa como una divisa equivalente a su propia divisa nacional o, incluso, reemplazar su propia divisa por un activo digital.

Estos niveles pueden ser apreciados todos los Estados de América Latina, cuya regulación sobre los criptoactivos abarca un amplio espectro.

Entre los países con legislación más severa se incluye a Bolivia, que ha prohibido ampliamente las criptomonedas y los intercambios, y a Ecuador, que ha emitido advertencias sobre el

uso, inversión y circulación de todas las criptomonedas aparte del token “SDE” emitido por el gobierno. Por el contrario, en México, Argentina, Brasil, Venezuela y Chile, las criptomonedas son comúnmente aceptadas como pago por los minoristas y comerciantes. A efectos fiscales, las criptomonedas a menudo se tratan como activos: están sujetas en general al impuesto sobre las ganancias de capital en toda la región, mientras que las transacciones en Brasil, Argentina y Chile también están sujetas al impuesto sobre la renta en algunos contextos.

Las regulaciones de intercambio de criptoactivos en América Latina varían según el país, aunque muchas jurisdicciones no tienen leyes específicas que rijan el comercio de criptomonedas más allá de fijar el alcance de la legislación existente. Un fenómeno legislativo similar se observa a nivel global. El grado de variación se refleja en los requisitos de aceptación y concesión de licencias necesarios para operar un intercambio o aceptar criptomonedas o activos digitales en toda la región. La falta de regulación combinada con altas tasas de adopción ha hecho de partes de América Latina una opción atractiva para las empresas que buscan capitalizar el interés en monedas virtuales.

Si bien existe un amplio acuerdo regulatorio regional en el que las criptomonedas carecen de estatus de moneda de curso legal, muchos países latinoamericanos han desarrollado puntos de vista divergentes. Esta disparidad ha provocado fricciones entre las industrias bancarias tradicionales de la región, lo que ha llevado incluso a algunos bancos en Chile a cerrar cuentas mantenidas por las bolsas de criptomonedas a finales de 2018. Sentencias judiciales posteriores han ofrecido protección a corto plazo a estos intercambios, pero es evidente que se necesitan directrices más definitivas.

Por su parte, México sí regula, en cierta medida, los intercambios de criptomonedas a través de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de mayo de 2021).

Desde otra perspectiva, El Salvador ha sido el primer país del mundo que ha reconocido el Bitcoin como moneda de curso legal en el Estado, habiendo integrado dicha divisa virtual como parte interna de su sistema financiero.

Dado el crecimiento en el uso de los criptoactivos muchos países de América Latina han expresado preocupación por su efecto en la estabilidad financiera y los riesgos derivados de lavado de activos y utilización ilícita que conlleva. Sin embargo, más allá de emitir advertencias oficiales, la mayoría de las autoridades financieras de la región (al igual que en el resto del mundo) sigue desarrollando sus propias disposiciones, sin que exista una legislación uniforme, más allá de la voluntad expresada de reforzar la cooperación legal y judicial en esta materia. No obstante, lo cierto es que la utilización de los criptoactivos es un fenómeno creciente, con sus fines legítimos y sus riesgos potenciales, que requiere de una completa legislación que potencie sus beneficios y minimice sus peligros.

## Aspectos generales del lavado de activos mediante criptoactivos

Antes de analizar las peculiaridades del lavado de activos mediante criptoactivos, se debe señalar que el blanqueo de dinero es un medio de mantenimiento y supervivencia de las organizaciones delictivas, que genera altos rendimientos a partir de diferentes actividades ilegales, pero que requiere introducir dinero en el circuito legal para poder utilizarlo y beneficiarse de él. Por lo tanto, la lucha contra el lavado de activos tiene un alcance más amplio que la investigación de tipos específicos de delitos. El lavado de activos tiene que estar vinculado a una actividad delictiva (narcotráfico, tráfico de armas, trata de seres humanos, terrorismo, fraude fiscal, corrupción, etc.). El desmantelamiento de una organización criminal, materializado solo en el arresto de individuos que han participado en delitos, no es la respuesta más completa y efectiva, ya que las organizaciones se reestructuran rápidamente. Por tanto, es necesario analizar, bloquear e intervenir en el sistema financiero de una organización criminal (redes corporativas, fideicomisos,

cuentas bancarias, bienes muebles e inmuebles, etc.) con el fin de debilitar y, en algunos casos, paralizar su actividad ilícita (GAFI 2012).

Para el GAFI (2018), el lavado de activos puede definirse como el procesamiento del producto del delito para ocultar su origen ilegal. Las regulaciones gubernamentales que rigen el lavado de activos pueden dividirse en dos; por un lado, el preventivo, centrado en la evitación de comisión de infracciones y, en concreto, para evitar el lavado; por otro lado, el represivo o punitivo, que es cuando los actos realizados conducen a una infracción independientemente de la etapa en que se encuentre el ilícito.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, es el principal instrumento internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Se abrió a la firma de los Estados Miembros en una Conferencia Política de Alto Nivel convocada con ese fin en Palermo los días 12-15 de diciembre de 2000 y entró en vigor el 29 de septiembre de 2003. La Convención se complementa además con tres Protocolos, que se refieren a esferas y manifestaciones específicas de la delincuencia organizada: el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, Mar y aire; y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Los países deben pasar a ser partes en la propia Convención antes de que puedan pasar a ser partes en cualquiera de los Protocolos.

La Convención representa un importante paso adelante en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y significa el reconocimiento por los Estados Miembros de la gravedad de los problemas que plantea, así como la necesidad de fomentar y reforzar una estrecha cooperación internacional para abordar esos problemas. Los Estados que ratifican este instrumento se comprometen a adoptar una serie de medidas contra la delincuencia organizada transnacional, incluida la creación de delitos internos (participación en un grupo delictivo organizado, lavado de activos, corrupción y obstrucción de la justicia); la adopción de marcos nuevos y amplios para la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación en materia de cumplimiento de la ley; y la promoción de la capacitación y la asistencia técnica para crear o mejorar la capacidad necesaria de las autoridades nacionales.

En este sentido, el art. 6 de la Convención considera al lavado de activos como la ocultación de la naturaleza de los bienes, su conversión, transferencia o disimulación con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos. Para entender el delito de lavado de activos desde el prisma examinado se ha de entender que es un crimen de mera actividad, es decir, que no requiere que se alcance el resultado propuesto por el autor, sino que es suficiente que se hagan actos de conversión, ocultación, disimulación o transferencia procedentes de bienes ilícitos y que tiene diferentes fases desde que la persona (u organización criminal) tiene el dinero que se pretende lavar hasta que, finalmente, es puesto de nuevo en circulación como activo legal.

Tradicionalmente se ha aceptado que la división teórica de la operación de lavado de dinero se compone de tres fases, aunque muchas veces tal división puede parecer irreconocible.

Estas fases se superponen, son simultáneas y desordenadas, con métodos de blanqueo cada vez más complejos, razón por la que algunas de las fases pueden repetirse varias veces antes de entrar en legal circulación. Siguiendo una terminología utilizada por el GAFI (2018), sobre lavado de activos, este delito generalmente se desarrolla en las siguientes tres etapas: primera, colocación; segunda, estratificación, diversificación o conversión; y finalmente, integración o inversión. A continuación, se describen brevemente las tres etapas:

1. *Colocación: Esta es la primera etapa del proceso de lavado, en el que el dinero "sucio", ya sea en efectivo o materializado en cualquier tipo de bienes obtenidos ilícitamente, cambia de ubicación, y queda fuera del control de las autoridades.*
2. *Estratificación, mezcla, diversificación o conversión: Esta es la segunda fase del*

*proceso de lavado de activos y consiste en la mezcla del dinero o los bienes en diversas empresas e instituciones financieras. El dinero se transporta a otros lugares para ocultar su origen ilícito. Lo importante aquí es adquirir activos para transferirlos o intercambiarlos con otros de origen lícito. En esta etapa, una vez que el dinero entra en los circuitos financieros, se hacen movimientos para ocultar su origen, con el fin de erradicar cualquier posible vínculo entre el dinero colocado y su origen. Las técnicas más frecuentes son enviar el dinero a paraísos fiscales o centros offshore, para asegurar que los fondos circulen a través de diferentes países, instituciones y cuentas mantenidas por diferentes personas físicas o jurídicas.*

3. *Integración o inversión: Esta es la última etapa del proceso de lavado de activos. El dinero procedente de actividades delictivas se utiliza para actividades financieras, que suelen ser legítimas. En esta etapa se realizan inversiones comerciales, se otorgan préstamos a particulares, se compran bienes y se realizan todo tipo de transacciones a través de registros contables y fiscales, que justifican el capital de manera legal, dificultando el control. Por lo tanto, el dinero se coloca de nuevo en la economía, con la apariencia de la legalidad. En esta fase, una vez colocado y estratificado el capital, el dinero vuelve al circuito financiero legal mezclado con otros elementos lícitos.*

El mismo proceso de tres etapas se aplica a los criptoactivos, pero las complejidades asociadas con cada etapa son inherentemente diferentes. Por ejemplo, en la etapa de colocación, los fondos se mueven de un banco tradicional a una cuenta con un servicio de cambio de criptoactivo con el fin de comprar monedas primarias como bitcoin o Ethereum. Luego, en la fase de capas, las monedas primarias se intercambian por varios criptoactivos, alternativos, que permitan mayor privacidad, en un intento de enturbiar el papel electrónico, lo que hace más difícil para las fuerzas del orden seguir el rastro de dinero. Este proceso también se conoce como salto de cadena. Luego, en la etapa de integración el lavador puede cambiar esos criptoactivos de nuevo a otros activos más conocidos, que luego se pueden cambiar de nuevo por dinero tradicional. Mientras que la descripción es de nuevo demasiado simplificada, el relato pretende describir un esquema bien diseñado pues, al fin y al cabo, las criptomonedas han sido vistas como una oportunidad de inversión única y lucrativa, no solo con el fin de lavar activos. Como resultado, puede ser difícil detectar la identificación de actividades de colocación o el reconocimiento de una transacción sospechosa iniciada a través de un intercambio de criptomonedas y deslindarla de una rápida y fácil inversión. Esto es especialmente complejo si la criptomoneda intercambiada no tiene suficientes protocolos de conocimiento de su cliente y favorece el anonimato.

Asimismo, si el servicio de intercambio no lleva un registro adecuado de sus clientes ni hace un intento razonable de verificar la información, las autoridades encargadas de la investigación no disponen de suficientes recursos para investigar cualquier actividad sospechosa. Desafortunadamente, eso es exactamente lo que está sucediendo con ciertos intercambios de criptoactivos, pues los delincuentes conocedores de la tecnología están abriendo cada vez más cuentas con nombres falsos en los mercados extranjeros que no cumplen con las leyes más restrictivas con el almacenamiento o transmisión de los criptoactivos. De hecho, aunque los investigadores pueden seguir los fondos mediante el análisis de la blockchain, puede que no sean capaces de conectar esos fondos a un culpable en el mundo real, y ese es precisamente el actual reto que se presenta en la investigación del delito de lavado de activos.

## Modalidades de lavado de activos mediante criptoactivos

Gracias a la creciente cooperación judicial y policial internacional existe un completo sistema de prevención y represión del lavado de activos, pero, desde el prisma opuesto, también las organizaciones delictivas se actualizan y evolucionan sus técnicas, ya sea con personal especializado o mediante contactos con entidades dedicadas al lavado de dinero. A través de

los criptoactivos están surgiendo nuevas metodologías para el lavado de activos que dificulta la lucha de los países contra este tipo de delincuencia organizada. A continuación, se van a exponer las modalidades más usuales de lavado de activos mediante criptoactivos.

### **Minado de criptoactivos**

La minería en el mundo de las criptomonedas puede definirse como el conjunto de procesos necesarios para procesar y validar las transacciones de un criptoactivo utilizando una red blockchain. El protocolo solo permite que estas transacciones sean procesadas por usuarios especializados llamados mineros. Dentro de dicha red, para que una transacción sea validada, un problema matemático complejo debe ser resuelto mediante complejas claves. Una vez descifrado el problema matemático, la transacción se añade como otro bloque, volviéndose irreversible.

El primer usuario que logra resolver el problema matemático recibe una recompensa en forma de un número de criptomonedas, tras lo que estos activos entran en circulación. Los mineros, además de desbloquear monedas y añadirlas a la red, también comprueban las operaciones realizadas.

Prácticamente todas las criptomonedas virtuales descentralizadas se generan a través de la minería, por lo que un número de usuarios, los mineros, son quienes se encargan de realizar las tareas mencionadas, sin que actualmente se pueda conocer (ni siquiera de forma aproximada) las personas que actualmente se dedican a dicha actividad. El equipo minero es bastante caro, más de \$2000 por unidad, muy ruidoso, y consume una gran cantidad de energía. Actualmente, por tanto, es necesario tener una gran capacidad tecnológica para poder extraer monedas virtuales, así como suficientes recursos económicos y altos conocimientos informáticos para extraer criptomonedas simultáneamente. A ello se añade que el equipo de minado ha de ser instalado en un lugar insonorizado.

Por estas razones, las empresas u organizaciones que realizan esta actividad tienden a elegir países donde la electricidad es más barata o países más fríos donde se necesita menos refrigeración.

Existen organizaciones que obtienen dinero ilícito a través de diversas actividades delictivas y necesitan blanquearlo, usar ese dinero para comprar equipo minero, con el fin de minar criptoactivos.

Una vez que los beneficios se obtienen a través de la minería, podrían reinvertirse en cualquier activo o en una actividad aparentemente legal, cuyos beneficios pueden justificarse ante las autoridades.

### **Intercambios**

Se trata de plataformas virtuales que facilitan el intercambio de criptoactivos para garantizar que los clientes puedan transformar dinero real en dinero virtual y viceversa, a través de diversos mecanismos de pago tales como transferencias bancarias o tarjetas de crédito.

Las bolsas actúan como carteras para sus clientes, ya que depositan sus fondos en estas plataformas. Las bolsas suelen cobrar tasas por el uso de sus servicios.

Desde el punto de vista del lavado de activos, los tres riesgos asociados al uso de las bolsas son los siguientes:

- *Tradicionalmente no han sido sujetos obligados en cuanto a la prevención del blanqueo de capitales, aunque cada vez mayor legislación les incorpora como nuevos sujetos obligados, con su inscripción en registros concretos, con obligaciones parecidas a las entidades bancarias.*
- *Los mandantes no operan desde el país en el que está radicada la plataforma.*
- *Pueden ser controladas directamente por la organización de lavado de dinero.*



Hasta ahora, como no son sujetos obligados, la política de identificación del cliente ha sido definida por la propia empresa; por lo tanto, los datos requeridos a los clientes han sido muy variables. Diferentes organizaciones internacionales, como el Grupo de Acción Financiera (GAFI) recomiendan que se actualice la legislación internacional sobre la prevención del blanqueo de dinero para garantizar que estas empresas puedan convertirse en entidades obligadas. Por lo tanto, a partir de ahora deberían establecerse controles de prevención del lavado de activos y exigir-cumplir ciertas normas en las políticas de identificación de clientes.

### **Traders locales**

Estas son personas que se anuncian (principalmente a través de la darkweb) para cambiar moneda virtual por moneda real, la compra y venta de criptomonedas con el efectivo como un intercambio de co-trading. Las indicaciones que podrían vincularse a las operaciones de blanqueo de dinero serían las siguientes:

- *Operar con moneda virtual a partir de efectivo en volúmenes significativos.*
- *Realizar cambios de moneda virtual con efectivo utilizando canales que implican pagar altas comisiones y/o soportar peores tipos de cambio que los métodos alternativos.*
- *Intercambios hechos en lugares inusuales y anónimos. En muchos casos, las ventas y compras se organizan a través de foros de Internet (p2p) y los intercambios tienen lugar físicamente para garantizar que el comprador de las criptomonedas paga en efectivo y el vendedor simplemente proporciona su contraseña de cuenta.*
- *La compra se realiza con beneficios directos de otras actividades ilícitas.*

### **Cajeros automáticos (ATM's) de criptoactivos**

Estos son los cajeros automáticos que se utilizan para introducir dinero en efectivo y transformarlo en la moneda virtual que se envía a la cartera del usuario; también es posible vender criptomonedas en efectivo. Los cajeros automáticos suelen instalarse en tiendas abiertas al público y normalmente no son objeto de licencia; por lo tanto, sus medidas de instalación, mantenimiento y seguridad no están reguladas ni supervisadas por ningún organismo público. El funcionamiento de un cajero automático en moneda virtual es el siguiente:

1. *El cliente introduce dinero en efectivo en el cajero automático que la persona quiere transformar en dinero virtual.*
2. *El cajero automático envía al cliente el importe equivalente en moneda virtual, menos la comisión cobrada por la operación, a la cartera indicada por el cliente.*
3. *La bolsa vinculada al cajero entrega la misma cantidad de moneda virtual al operador a precio de mercado.*
4. *El operador recarga el monedero del cajero mediante la transferencia de la moneda virtual de la bolsa.*
5. *El operador recoge efectivo del cajero automático.*
6. *Finalmente, el operador deposita el efectivo en el banco y realiza una transferencia a la bolsa.*

Los cajeros automáticos aumentan el riesgo de lavado de activos, ya que permiten la introducción directa de efectivo en los cajeros automáticos, sin una identificación previa efectiva.

### **Videojuegos y casinos online**

La última tendencia en el lavado de activos es el uso de videojuegos en línea, que es muy simple y aparece en tutoriales en diferentes plataformas de vídeo digitales como YouTube. Hay

numerosos videojuegos en línea que son utilizados por los delincuentes para lavar su dinero. Un ejemplo de esta práctica es el videojuego “Fortnite”, que permite la compra de su moneda virtual, llamada V-Bucks, mediante la adquisición de tarjetas que contienen un código de seguridad. Estas tarjetas se revenden en Internet, a cambio de Bitcoins, a los usuarios del videojuego a un precio por debajo del precio de mercado.

Otra forma de lavado a través de este videojuego (o similares) es utilizando un sistema llamado Carding (uso ilegítimo de tarjetas de crédito con fines de lucro para cometer fraude). El procedimiento es muy simple: Se requiere un ilícito anterior como es el robo de tarjetas a un tercero, que se utiliza para completar el perfil de un jugador poderoso que compra artículos en el videojuego con la tarjeta robada y luego los vende a cambio de moneda virtual.

Una vez que tenemos una criptomoneda de origen ilícito, existen diferentes métodos para blanquearla e introducirla en el sistema tradicional, como los explicados en este apartado.

Otro método común para lavar dinero es a través del juego en un casino. En teoría, un criminal podría comprar fichas en un casino con su dinero mal obtenido, jugar algunas rondas de un juego de mesa, como el blackjack o el póquer, y luego cobrar las fichas por dinero limpio del casino. Si la persona pierde dinero en el proceso, generalmente se acepta que ese es el costo de hacer negocios. Naturalmente, sin embargo, si el lavador gana, el dinero todavía se limpia, y además se obtiene un beneficio inesperado. Mientras que los casinos ciertamente tienen una serie de salvaguardias en su lugar para monitorear y evitar que este tipo de actividad ocurra, puede ser mucho más difícil monitorear la actividad en un casino en línea offshore.

Según un informe de 2018 contra el blanqueo de dinero de la firma de seguridad de criptomonedas CipherTrace, hay entre 100 y 200 sitios de juego en Internet que permiten el juego a través de criptoactivos (Cryptocurrency Anti-Money Laundering Report, 2018). Al igual que en un casino regular, los fondos se pueden transferir a un casino en línea con fines de apuestas, pero presumiblemente también se puede retirar sin un número mínimo de apuestas realizadas o una cantidad mínima de dinero gastado. Según el informe, el principal desafío con la vigilancia del blanqueo de dinero a través de los casinos en línea es que debido a que estos sitios de juego tienen poco o ningún conocimiento de su cliente, es difícil para las fuerzas de seguridad obtener información sobre las transferencias de entrada y salida de estos.

## **Mixers**

Se puede traducir literalmente como mezclador, y es un servicio ofrecido por algunas plataformas virtuales para asegurar que sus clientes puedan ocultar el origen de los criptoactivos que están registrados en la blockchain; de hecho, se anuncian como una forma de tener más anonimato en las operaciones. Estas plataformas mezclan el dinero de todos los usuarios que tienen y lo intercambian, perdiendo así la trazabilidad de las transacciones.

## **Proveedores de servicios y bienes**

Cada vez hay más empresas que aceptan el pago de bienes y servicios directamente con moneda virtual, lo que conlleva un gran riesgo, ya que facilita el lavado de dinero de origen ilícito. Una simple búsqueda en Internet muestra sitios web donde se puede consultar la lista de empresas y empresarios que aceptan legalmente pagos con virtual moneda, incluidas las relacionadas con viajes, ocio, tiempo libre, videojuegos, tiendas digitales, tarjetas de regalo, ordenadores, electrónica, etc.

Las empresas mencionadas pueden hacer que la gente piense que los criptoactivos solo se utilizan para comprar bienes y servicios con un precio limitado, no muy alto. Sin embargo, esta afirmación no es cierta, ya que podemos comprar bienes con un alto valor de mercado, como una casa o un vehículo. Para ello, es necesario que ambas partes, comprador y vendedor, estén convencidos de llevar a cabo la transacción en estas condiciones. Por lo tanto, el valor del bien debe fijarse por adelantado; sin embargo, la volatilidad del dinero virtual significa que, en el momento de firmar la compraventa, el precio del bien puede variar drásticamente en cuestión de segundos, con los riesgos inherentes a tal tipo de cambio.

Podemos ver cómo ciertas criptomonedas, especialmente Bitcoin y Ethereum, son cada vez más aceptadas como forma de pago; es más, como se expuso, en El Salvador, el Bitcoin ya está considerada moneda de curso legal.

### **Tarjetas bitcoin**

Otra forma de lavado de activos se lleva a cabo mediante el uso de tarjetas de crédito precargadas con saldos en moneda virtual, llamadas tarjetas “bitcoin to plastic”. Estas tarjetas están cargadas con moneda virtual y se utilizan para pagar en euros o dólares. Las características esenciales de estas tarjetas son las siguientes:

- *Es una Visa, Mastercard o similar prepagada, emitida por un emisor de tarjetas con licencia para operar.*
- *Es una tarjeta en euros, dólares u otra moneda oficial.*
- *Es comercializado a los usuarios finales por un proveedor de tarjetas, que tiene algún tipo de acuerdo con un emisor de tarjetas o es un emisor de tarjetas.*
- *Hay una página web para el usuario, ofrecida por el proveedor de la tarjeta.*

Estas tarjetas de Bitcoin se pueden clasificar como:

- *Física o virtual, dependiendo de si la tarjeta es emitida física o virtualmente.*
- *Verificado o no verificado: Depende de si la identidad ha sido verificada por el emisor del proveedor de la tarjeta. Cuando dicha verificación no se haya llevado a cabo o no se haya controlado de forma eficaz, no se verificará.*

Estas tarjetas de crédito, precargadas con saldos en moneda virtual, se utilizan en línea pagos o vendedores que aceptan el pago con las compañías usuales. También se utilizan para retiradas de efectivo a través de cajeros automáticos. Ambos métodos son la forma casi perfecta de lavar dinero, ya que prácticamente no dejan rastro. Dependiendo del nivel elegido, no es necesario proporcionar ninguna documentación, o, si es necesario proporcionarla, se puede enviar documentación falsa, o la de un tercero. Esto hace difícil analizar la transacción, haciendo imposible conocer al verdadero propietario de la tarjeta, y favoreciendo la opacidad de las operaciones realizadas. Al elaborar este Estudio se comprobó que ese tipo de tarjetas se pueden comprar incluso por Amazon o proveedores de comercio electrónico similares.

# CONCLUSIONES

En el presente Estudio se ha tratado de hacer una sintética aproximación a los diferentes tipos de criptodivisas, análisis de sus legítimos usos y sus riesgos potenciales, con especial énfasis en la diferente criminalidad en torno a los criptoactivos. El desarrollo tecnológico es fundamental en el surgimiento de criptoactivos, siendo una tecnología en constante evolución, lo que puede favorecer la utilización ilegítima de activos virtuales, en concreto para la comisión del delito de lavado de activos.

Asimismo, de los diferentes tipos de divisas virtuales descentralizadas se ha analizado la legislación (o su falta de ella) en torno las mismas y las modalidades comisión del delito de lavado de activos. Ante el crecimiento que actualmente hay en América Latina en el uso de los activos digitales, se coincide en la especialización que se da de las organizaciones delictivas que, ante la falta de una regulación completa para la prevención del lavado de activos, utilizan estos nuevos métodos para dar la apariencia de legalidad a los fondos de origen ilícito.

En este sentido, ante la constante evolución en la utilización ilegítima de los criptoactivos y su dispersión regulatoria, se requiere de un esfuerzo legislativo de los Estados para prevenir y reprimir el lavado de activos con un incremento en la cooperación policial y judicial.

En concreto, en el sistema bancario tradicional, existe un intermediario, el banco, y una autoridad supervisora, de carácter central, mientras que en los criptoactivos estos actores desaparecen; no existe una autoridad reguladora central, pues la posesión y transmisión de criptoactivos funciona, por principio, como comunidad anónima, con los propios usuarios validando las decisiones a través de un sistema blockchain. Es preciso, por tanto, asumir la existencia de los criptoactivos, así como imponer normas de obligado cumplimiento a las empresas proveedoras de servicios blockchain a fin de que puedan identificar adecuadamente a sus usuarios.

# RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN FUTURA

A partir de las cuestiones planteadas en el presente Estudio, expuestas en apartados anteriores, se proponen las siguientes recomendaciones a las autoridades participantes en el Programa EL PAcCTO para mejorar las prácticas en el lavado de activos mediante criptoactivos, las cuales requieren de algunos cambios legislativos y organizativos que no suponen un especial aumento de gasto público.

- **Primero.- Se recomienda a los Estados que reconozcan e integren la existencia de criptoactivos, con una regulación adecuada a su naturaleza y circunstancias (niveles 4-5), con advertencia de sus riesgos y de sus potenciales beneficios.**

*Es innegable que el fenómeno de los criptoactivos ha venido para quedarse. Resulta fútil negar su existencia. La tecnología blockchain no solo ha revolucionado nuestra propia concepción del dinero y su valor, sino que además está en constante evolución. En consecuencia, se hace necesario integrar en los sistemas jurídicos internos la existencia de criptoactivos, con especial incidencia en la prevención del lavado de activos.*

- **Segundo.- Se recomienda que se aplique a los proveedores de servicios de criptomonedas que deseen operar en cada Estado una legislación similar a las entidades financieras que identifique adecuadamente a las personas que poseen o transmitan criptoactivos.**

*Las formas de lavado de activos evolucionan constantemente y los delincuentes cambian constantemente sus métodos para evitar ser detectados. Además, a medida que algunos planes se hacen cada vez más complejos, es necesario que las fuerzas del orden coordinen sus esfuerzos para combatir eficazmente las actividades de lavado de activos. Sería necesario que una correcta legislación, similar a la aplicable a las entidades bancarias, se extienda a las empresas proveedoras de servicios de criptoactivos que operen en cada uno de los Estados. Ello se hace con el fin de identificar, localizar y diferenciar a las personas usuarias de criptoactivos, con razón del origen de adquisición y tenencia de activos depositados para adquirir criptoactivos.*

- **Tercero.- Cada Estado debería tener unidades policiales con conocimientos en lavado de activos y este tipo de investigaciones deben ser realizadas por tribunales y fiscales especializados.**

*En este tipo de delitos se centraliza normalmente la actividad bancaria y financiera, el establecimiento de relaciones con entidades financieras, la implicación de asesores económicos y legales especializados con complejas estructuras societarias con análisis de bases de datos policiales, documentos públicos e inteligencia financiera. En concreto, la utilización de criptoactivos para la comisión de la infracción examinada se hace por quien tiene amplios*

*conocimientos informáticos, por lo que es preciso que los investigadores estén actualizados en la materia y se fomenten e implementen planes de formación en el lavado de activos mediante criptoactivos.*

- **Cuarto.- Debería armonizarse la legislación los Estados en materia de lavado de activos mediante criptoactivos, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención de Palermo.**

*Se hace la presente recomendación para facilitar y agilizar el intercambio de información entre los diferentes países, debiendo crearse puntos de contacto específicos a nivel policial y judicial, para facilitar la incautación, decomiso o congelamiento de bienes.*

- **Quinto.- Resultaría necesario aumentar la cooperación judicial y policial con el fin de lograr un intercambio de información más rápido entre Estados, que permita un acceso a la información más inmediata a los sistemas financieros.**

*Aunque ya existe una gran cooperación judicial y policial, no puede dejar de recalcarse que la peculiaridad de esta modalidad de lavado estriba en que en apenas segundos se pueden llevar a cabo numerosas transacciones, sin moverse de un ordenador, e implicar en su comisión a varios países. Ello requiere de un incremento de la cooperación entre Estados, debiendo fomentarse incluso la creación de equipos de investigación conjuntos.*

# BIBLIOGRAFÍA

Internet-Based Payment Services, (2013). FATF.

In Bitcoin's Orbit: Rival Virtual Currencies vie for Acceptance. Popper, N. in New York Times (Nov. 24, 2013).

Virtual Currencies Key Definitions and Potential AML/CFT Risks, (Junio 2014). FATF.

Possible State Approaches to Cryptocurrencies”Jan Lansky, University of Finance and Administration in Prague (Czech Republic).

Las criptomonedas en América Latina, Mariana Palacios Rodríguez. Observatorio Económico Latinoamericano.

Global Crypto Adption Index, Chainanalysis, (2021).

Virtual Currencies: International Actions and Regulations, Hansen J.D. Perkins Coie, (2016).

Money laundering through cryptocurrencies, George Forgang. La Salle University, (2019).

Cryptocurrencies & the Challenge of Global Governance, Jacobs. (2018).

Cryptocurrencies and Fraudulent Transactions: Risks, Practices, and Legislation for Their Prevention in Europe and Spain, Sanz-Blas, Del Rosa, Núñez Alonso, Echarte fernández, MDPI. (2021).

Updated Guidance for a Risk-Based Approach to Virtual Assets and Virtual Asset Service Providers, (2021). FATF.

FATF Report to the G20 Finance Ministers and Central Bank Governors on So-called Stablecoins, (Junio 2020).

Criptomonedas (en especial, bitc oin) y blanqueo de dinero, Navarro Cardoso. (2019).

# EL PACCTO



## EUROPA ↔ LATINOAMÉRICA

PROGRAMA DE ASISTENCIA CONTRA EL CRIMEN TRANSNACIONAL ORGANIZADO

EL PACCTO es un programa de cooperación internacional financiado por la Unión Europea que persigue promover la seguridad ciudadana y el Estado de derecho en América Latina a través de una lucha más efectiva contra el crimen transnacional organizado y de una cooperación fortalecida en la materia. Cubre los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Es la primera vez que un programa regional europeo trabaja en toda la cadena penal para fortalecer la cooperación a través de tres componentes (cooperación policial, cooperación entre sistemas de justicia y sistemas penitenciarios) con cinco ejes transversales (ciberdelincuencia, corrupción, derechos humanos, género y lavado de activos).

Programa liderado por



**FIIAPP**  
COOPERACIÓN ESPAÑOLA



**EXPERTISE  
FRANCE**



**ICAMÕES**  
INSTITUTO  
DA COOPERAÇÃO  
E DA LINGUAGEM  
**PORTUGAL**  
MINISTÉRIO DOS NEGÓCIOS ESTRANGEIROS



PROGRAMA FINANCIADO  
POR LA UNIÓN EUROPEA